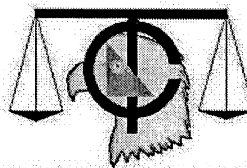
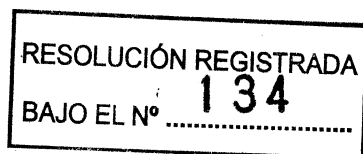




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

USHUAIA, 25 ABR 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 93/2011, caratulado: **“S/MULTA AL DR. NICOLAS J. LUCAS ESTABLECIDA POR ACUERDO PLENARIO N° 2165”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por el Acuerdo Plenario N° 2165 de fecha 14/04/2011, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los haberes del ex Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás J. LUCAS, por no haber remitido las actuaciones al Tribunal de Cuentas en la oportunidad prevista por Resolución Plenaria 01/01, haber dispuesto el archivo de las actuaciones, sustrayendo el trámite del procedimiento de Control Previo previsto por el artículo 166 apartado 2) de la Constitución Provincial y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001; por haber llevado adelante la contratación en violación a las previsiones del artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial; y por haberse llevado adelante el trámite de la contratación incumpliendo las previsiones del artículo 31 del Decreto 1122/02, en lo que respecta al ajuste de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio del año 2009 y no haber acreditado los comprobantes de imputación presupuestaria del año 2010.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaba al momento de la intervención el estipendiario multado, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

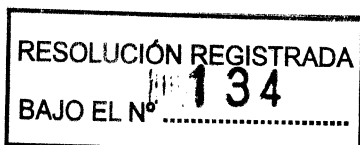
Que, en consecuencia, recibida la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por el Acuerdo Plenario N° 2165 al Dr. Nicolás J. LUCAS D.N.I. N° 20.206.349, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 90/100 (\$ 1.590,90), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo

T.C.P. Plenario N° 2165. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar	
Revisó:	RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134 /2011
Confeccionó:	
11)	
Controló:	
MB:	

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"